

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA FERIA DEL LIBRO DE MOYANO “SOY DE LA CUESTA” PARA AÑO 2024

De acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno del periodo 2022-2024, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.2.a y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 30.2 de la Ordenanza de 30 de octubre de 2013 de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, a la vista del informe propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos de 30 de abril de 2024 y del informe favorable de la Intervención de 8 de mayo, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas en materia de subvenciones mediante el apartado 3.1.9 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

DISPONGO

PRIMERO. Beneficiario, finalidad y régimen jurídico.

Conceder una subvención nominativa a la Asociación de Amigos de la Feria del Libro de Moyano “Soy de la Cuesta”, con NIF G88600416, por un importe de 50.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/001/130/332.10/489.01, para la realización de actividades de dinamización cultural en la Cuesta de Moyano.

Se hace constar que previamente a la firma del presente Decreto se ha recabado la conformidad de la organización beneficiaria con la propuesta, expresada mediante comunicación de 19 de abril, y comprobado que cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

Información de Firmantes del Documento



MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2024 15:50:25

CSV : 17WBXM3FHTNEDZ7G



SEGUNDO. Compatibilidad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma de estos ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, la entidad subvencionada deberá proceder al reintegro de las cantidades recibida en exceso.

La cantidad subvencionada tiene carácter de importe cierto y, por tanto, no se establece en referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad. No se exige porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

TERCERO. Presupuesto y actividades objeto de la subvención.

El presupuesto total dedicado al proyecto subvencionado, de acuerdo con la documentación presentada por la entidad solicitante, asciende a 64.433 euros, de los cuales 50.000 se financiarán con la ayuda del Ayuntamiento y 14.433 previsiblemente con financiación externa (hay previsto un patrocinio de la Comunidad de Madrid por importe de 10.000 euros, del Departamento de Turismo de Irlanda por valor de 8.228 euros y de la Junta de Distrito de Retiro por valor de 1.000 euros).

Por otro lado, según la memoria de actividades presentada por el propio interesado, las actividades que se lleven a cabo se agruparán en las siguientes categorías:

- Una variada serie de actividades en la denominada Caseta 22 con motivo del Día del Libro, la Semana de la Poesía y del Teatro, la Fiesta del Libro Infantil y Juvenil, el

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2024 15:50:25

CSV : 17WBXM3FHTNEDZ7G



centenario de Kafka, el homenaje a Joseph Conrad, etc.

- Un conjunto de acciones en distintos puntos de Moyano como, por ejemplo, presentaciones de libros, visitas guiadas para alumnos de 1º de la ESO, Bookfriday, la Noche de los Libros, la celebración del Bloomsday, la campaña de Navidad, etc.

- Acciones digitales a lo largo de todo el año. Entre estas acciones se incluyen vídeos con biografía de librerías, también recomendaciones de sus tesoros bibliográficos, una campaña especial por el día de las librerías, la apertura de una cuenta en TikTok, etc.

Respecto al presupuesto, siguiendo de nuevo la documentación presentada por el interesado, se distribuye en las siguientes categorías de gastos E INGRESOS. Se hace constar que estas cantidades tienen carácter estimativo y podrán presentar diferencias en la fase de justificación. En tal caso, el beneficiario deberá señalar las desviaciones acaecidas:

GASTOS:

1.- VISIBILIDAD DE LA CUESTA DE MOYANO Y ACCIONES DIGITALES 3.900 Euros

2.- ATRACCIÓN DE PÚBLICO Y VINCULACIÓN CON COMERCIOS 22.650 Euros

3.- PERSONAL 35.600 Euros

4.- GASTOS ESTRUCTURALES Y MANTENIMIENTO 2.283 Euros

Total: 64.433 euros.

Se hace constar que estas cantidades tienen carácter estimativo y podrán presentar diferencias en la fase de justificación (en tal caso, el beneficiario deberá señalar las desviaciones acaecidas).

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2024 15:50:25

CSV : 17WBXM3FHTNEDZ7G



CUARTO. Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el siguiente apartado.

Entre otros, tendrán carácter de subvencionable los siguientes gastos:

- Gastos relacionados con la contratación de las actividades (colaboraciones externas, colaboraciones radiofónicas, premios, etc.)
- Gastos de producción, difusión y envío de material fotográfico, audiovisual y promocional.
- Gastos de comunicación (página web y redes sociales, cartelera, material promocional, elaboración de boletines, acceso a prensa, etc.).
- Gastos de organización (vigilancia, transporte, suministros, mobiliario y toldos, megafonía, limpieza, seguridad, material de papelería e imprenta, suministro de agua, transporte y alojamiento de colaboradores, etc.).
- Gastos relacionados con la coordinación de actividades (no incluye gastos de hostelería en que se incurra durante la celebración de reuniones ni tampoco en los alojamientos).
- Gastos de naturaleza informática.
- Gastos financieros, de asesoría laboral, contable, jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No tendrán carácter subvencionable los gastos de garantía bancaria. El beneficiario no podrá acogerse a la previsión del artículo 32.7 de las Bases Reguladoras Generales, que se refiere a la posibilidad de aplicar automáticamente un porcentaje de gastos indirectos del 8%. Por lo tanto, todos los gastos deberán estar soportados

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2024 15:50:25

CSV : 17WBXM3FHTNEDZ7G



por su correspondiente factura y justificarse mediante resguardo que acredite su pago en plazo.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias;
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

De acuerdo con la vigente redacción del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas -que deberán aportarse en la fase de justificación- se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo con el artículo 12.3.e) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, podrán incluirse como gastos corrientes elementos del inmovilizado material nuevos cuyo valor unitario no exceda de 300 euros, siempre y cuando estén vinculados con la realización de la actividad.

QUINTO. Plazo de realización y justificación de la actividad.

El plazo de ejecución de la actividad se establece desde el 1 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio; por tanto, serán gastos subvencionables los que se realicen entre ambas fechas y, asimismo, se abonen antes de la finalización del plazo

Información de Firmantes del Documento



MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2024 15:50:25
CSV : 17WBXM3FHTNEDZ7G



de ejecución, establecido en tres meses a partir de la finalización de la última actividad subvencionada y, como máximo, el 31 de marzo de 2025.

SEXTO. Subcontratación.

La entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el art. 31 de las Bases Reguladoras Generales, podrá subcontratar hasta un 100% del importe de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO. Abono.

El abono de la subvención se efectuará por anticipado, previo a la justificación, en un único pago, con exoneración de garantía, de conformidad con el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

OCTAVO. Justificación.

La entidad beneficiaria justificará el empleo de los fondos recibidos para el proyecto objeto de este expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, mediante la modalidad "cuenta justificativa simplificada".

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria incluirá un análisis sobre igualdad de género que incluya: datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando indicadores de género, a la fecha de justificación, y un informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2024 15:50:25

CSV : 17WBXM3FHTNEDZ7G



subvencionada referido a la aportación que ha realizado la entidad para contribuir a la igualdad.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Esta relación deberá incluir un sumatorio del total de gastos a efectos de conocer el coste total del proyecto y el porcentaje de financiación por el Ayuntamiento de Madrid. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación; cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Habida cuenta de la diferencia entre el importe de la ayuda (50.000) y el coste total del proyecto (estimado en 64.433 euros), no será necesario que el beneficiario incluya en la tabla de gastos las facturas de todos los gastos relacionados con el proyecto sino únicamente aquellas que acrediten que la suma de los ingresos no supere los gastos, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece que “el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes cuando una factura solo se imputa parcialmente a la subvención.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2024 15:50:25

CSV : 17WBXM3FHTNEDZ7G



- Declaración del representante legal de que no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como documentación acreditativa de que se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Presentada esta documentación, el órgano instructor seleccionará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo cual requerirá a beneficiario la presentación de dichos justificantes de gasto y los correspondientes justificantes de su pago efectivo. Para la selección de dicha muestra se aplicará lo dispuesto en el artículo 36 de la mencionada Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

Estos justificantes deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
- Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior o igual a 600 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

No será necesario que los documentos presentados vengan estampillados por el beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios, no será necesario que el beneficiario incluya en la relación clasificadas de gastos todos los relacionados con la feria, sino únicamente un volumen suficiente para acreditar que el importe de la ayuda del Ayuntamiento, junto a otras posibles ayudas recibidas, no es superior a la cifra de gastos.

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2024 15:50:25

CSV : 17WBXM3FHTNEDZ7G



NOVENO. Obligaciones.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. En particular, en las actuaciones que se ejecuten total o parcialmente mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá mencionarse al “Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid”, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de comprobar el cumplimiento de esta obligación, los solicitantes aportarán, como parte de la justificación, los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas, o de la reseña de las mismas, que, en su caso, hubieran realizado incorporando la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid.

DÉCIMO. Transparencia.

En caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, deberá acreditar haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de dicha Ley y, más concretamente, haber publicado la siguiente información en la página web:

- Normativa de aplicación (art. 6)
- Estructura organizativa (art. 6)
- Relación de todas las subvenciones percibidas (art. 8.1c)
- Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias. (art. 8.1d)

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2024 15:50:25

CSV : 17WBXM3FHTNEDZ7G



- Las cuentas anuales que deban rendirse (art. 8.1e)
- Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo (art. 8.1f)

Además de lo anterior, la información sobre las subvenciones concedidas al amparo de este real decreto se hará constar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos y a los efectos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 30 de su Reglamento de desarrollo, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

UNDÉCIMO. Modificaciones.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos podrá autorizar modificaciones al proyecto y ampliación de plazos siempre que se solicite por escrito, de forma motivada y dentro del año de la concesión. En el caso de las ampliaciones de plazo, la solicitud deberá recibirse antes del vencimiento inicialmente fijado.

DUODÉCIMO. Recursos.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá presentar un recurso reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 18 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2024 15:50:25

CSV : 17WBXM3FHTNEDZ7G





DECIMOTERCERO. Normativa aplicable.

Esta subvención se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, por la Ordenanza de 30 de octubre de 2013 por la que se aprueban las Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones y por el presente Decreto, que tendrá carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Firmado digitalmente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Marta Rivera de la Cruz

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2024 15:50:25

CSV : 17WBXM3FHTNEDZ7G

